UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)

DICTAMEN DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD

REF.: ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN EL MARCO DEL LLAMADO A ***CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM*** – ID *422508.*

Pilar, 19 de diciembre de 2022

VISTO:

Que, la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – RESOLUCIÓN DNCP N°: 1890/2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, en su Artículo 2° reza: "PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas."

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3°, inciso x, de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, que establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), "...es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los Organismos, las Entidades y las Municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento".

Que, el Articulo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, el Articulo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el

mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

METODOLOGÍA UTILIZADA:

Que, los precios seleccionados corresponden a Servicios de Consultoría con características comparables a lo solicitado por esta Convocante: CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM – ID 422508.

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) ha tenido como metodología para la elaboración de los Precios Referenciales, el PROMEDIO de precios de la combinación de las siguientes opciones indicadas en el Anexo de la RESOLUCÓN DNCP N°: 1890/2020.

- ✓ Precios de potenciales oferentes.
- ✓ Precios Adjudicados por la propia Convocante.

Observación.: se puede apreciar los precios obtenidos de cada fuente en el cuadro adjunto al presente Dictamen: (PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACIÓN DE PRECIOS); como así también los antecedentes de estimación de costos correspondientes a precios de potenciales oferentes y precios adjudicados por la propia Convocante.

CONCLUSIÓN:

Que, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), en virtud a lo establecido en la normativa vigente, ha procedido a fijar los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad.

Que, los precios establecidos en los procesos licitatorios son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien y/o servicio), sin embargo, son los competidores (Oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, no así la Convocante. También es necesario mencionar que los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.

Por tanto, en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, concluye que el Precio Referencial establecido en el presente proceso se adecua a la disposición transcrita en el Artículo 2° de la RESOLUCION DNCP N°: 1890/2020, cumpliendo así en fundamentar la ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD en concordancia con las normativas que rigen la materia.

Es mi Dictamen.

Lic. GILBERTO R. CORONEL A.
Encargado UOC
Gobernación de Ñeembucú

GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ

Gobernación de ÑEEMBUCU
COMPROMISO EN ACCIÓN

PLANILLA DE CALCULO DE ESTIMACION DE COSTO

CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2023 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM – ID 422508

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien/Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO (Potencial Oferente 1) Lic. Oscar Javier Ortega V.	Contrato ID: 388861	Contrato ID: 405437	PRECIO PROMEDIO
1	80101507-036	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCU – AD REFERENDUM	Unidad	1	14.500.000	13.000.000	13.000.000	13.500.000
						TOTAL GENERAL		13.500.000

Son guaraníes: Trece millones quineintos mil.----------

LO ESTUDIO CONTABLE
Contabilidad - Auditoria - Asesoramientos
Servicio de Consultoría

LIC. OSCAR JAVIER ORTEGA VERON

Boquerón c/ Cerro Corá – Barrio Crucecita
Teléf.: (0786)231127 **Celulares**.: (0975)623 686 – (0985) 776 074
Email: ojo.71@hotmail.com

Pilar, 19 de diciembre de 2022

Señor
Luís Federico Benítez Cuevas, Gobernador
Gobernación de Ñeembucú
Presente

Por la presente se remite presupuesto para la prestación de Servicios de Consultoría Administrativa y Contable para la Junta Departamental de Ñeembucú, para la realización del análisis documental de la **Rendición de Cuentas de Ingresos y Gastos de la Gobernación de Ñeembucú – Ejercicio Fiscal 2022**.

El monto presupuestado para la prestación del referido servicio es de ₲ 14.500.000 (guaraníes catorce millones quinientos mil).

El servicio de Consultoría Administrativa y Contable para la Junta Departamental contempla las siguientes tareas:

- Análisis, verificación y control de la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
- Analizar el proceso administrativo de adquisiciones y pagos conforme a las normativas vigentes.
- Evaluación del Control Interno.
- Analizar las imputaciones contables conforme al Clasificador Presupuestario.
- Analizar el flujo de documentaciones y autorizaciones.
- Analizar los documentos legales respaldatorios de adquisiciones y pagos.
- Analizar y elaborar informe sobre los aportes y transferencias otorgados por el Gobierno Departamental y si han presentado las correspondientes rendiciones de cuentas.
- Analizar y elaborar informe sobre las construcciones de obras realizadas vía procedimientos de contrataciones públicas.
- Asesorar en administración, contabilidad y aspectos tributarios que incluyen consultas verbales o escritas, elaboración y emisión de informes.
- Acudir a la convocatoria de los Miembros de la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto las veces en que éstos requieran de su asesoramiento profesional.
- Control de Gestión y otros trabajos relacionados que eventualmente solicite la Junta Departamental.
- Participar de las reuniones de la Junta Departamental cuando la situación lo amerite o a convocatoria de la misma.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Lic. Oscar Javier Ortega Verón
Propietario
LO ESTUDIO CONTABLE
Oscar Javier Ortega Verón
Contador
RUC: 1487895-0
Reg. Mat. Nº CO- 460 Res. 244
Reg. Prof. M.P. Nº 867

CONTRATO N° CD-01/2021

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM

Entre la Junta Departamental de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López esquina 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por ***el Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Junta Departamental de Ñeembucú Período 2020 - 2021***, señores Jorge Emmanuel Cuevas Maciel, con Cédula de Identidad ***Nº 3.400.375*** *y Rigoberto López Antola*, con Cédula de Identidad ***Nº 2.003.792, respectivamente,*** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Vía DIRECTA ESTUDIO CONTABLE**, con **RUC N° 3477446-7**, domiciliada en calle Mujer Paraguaya entre Yegros y Capitán Caballero, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. David Ramón Salinas Paredes***, con Cédula de Identidad ***N° 3.477.446***, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Lic. David Salinas
RUC.: 3477446-7

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

GOBERNACIÓN 12º Dpto. de ÑEEMBUCÚ - Junta Departamental

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 388.861.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2021, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 06/2021 de la Junta Departamental de Ñeembucú.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					DAVID SALINAS	
Item	**Código Catalogo**	**Descripción**	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	80101507-036	Consultoría Administrativa y/o Contable	1	1	13.000.000	13.000.000
		TOTAL DE LA OFERTA				**13.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Trece Millones.-----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. David Salinas
RUC.: 3477446-7

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo para la culminación de los trabajos, provisiones, servicios y la presentación del Informe Final requerido será: El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El lugar de la Consultoría y Asesoría es en la oficina de la Secretaría de la Junta Departamental de Ñeembucú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría Administrativa de la Gobernación de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del Art. 53 de la Ley N° 2051/03, el adjudicado deberá presentar un Seguro de

Gobernación 12º Dpto. de Ñeembucú • Junta Departamental •

Responsabilidad Profesional por el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato. La vigencia deberá excederse en 60 (sesenta) días el plazo de vigencia del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay el día 03 del mes de Marzo del año 2021.-

Lic. DAVID SALINAS	**RIGOBERTO LÓPEZ ANTOLA**	**JORGE EMMANUEL CUEVAS**
RUC: 3477446 – 7	Secretario – JDÑ	Presidente - JDÑ

Lic. David Salinas
RUC.: 3477446-7

GOBERNACION 12º Dpto. de ÑEEMBUCU · Junta Departamental ·

CONTRATO N° CD-01/2022

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM

Entre la Junta Departamental de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López esquina 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por ***el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva de la Junta Departamental de Ñeembucú Período 2021 - 2022***, señores **Edgardo Joel Agüero Paredes**, con Cédula de Identidad ***Nº 2.954.042*** *y* ***Jorge Augusto Ríos Lugo***, con Cédula de Identidad ***Nº 967.018, respectivamente,*** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VIA DIRECTA ESTUDIO CONTABLE**, con **RUC Nº 3477446-7**, domiciliada en calle Mujer Paraguaya entre Yegros y Capitán Caballero, del Barrio San Miguel, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. David Ramón Salinas Paredes***, con Cédula de Identidad ***N° 3.477.446***, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ÑEEMBUCÚ – AD REFERÉNDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP;

d) La oferta del proveedor;

e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

GOBERNACION 12º Dpto. de ÑEEMBUCU Junta Departamental

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 405437.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 01/2022, convocado por la Gobernación del Departamento de Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 08/2022 de la Junta Departamental de Ñeembucú.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	80101507-036	Consultoría Administrativa y/o Contable	1	1	13.000.000	13.000.000
		TOTAL DE LA OFERTA				**13.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Trece Millones.-----
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo para la culminación de los trabajos, provisiones, servicios y la presentación del Informe Final requerido será: El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
El lugar de la Consultoría y Asesoría es en la oficina de la Secretaría de la Junta Departamental de Ñeembucú.

GOBERNACIÓN DEPTO. DE ÑEEMBUCU • Junta Departamental •

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Junta Departamental de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá entregar un Seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

GOBERNACION 12º Dpto. de ÑEEMBUCU · Junta Departamental

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 22 del mes de febrero del año 2022.-

Lic. DAVID SALINAS	**JORGE AUGUSTO RÍOS LUGO**	**EDGARDO JOEL AGÜERO P.**
RUC: 3477446 – 7	Secretario – JDÑ	Presidente - JDÑ

GOBERNACION 12º Dpto. de ÑEEMBUCU · Junta Departamental ·